

Número de Registro Protección	Solicitante	Denominación	Fecha terminación
2.050	Lemaire-des-Fontaines.	Paradis.	B
2.051	Irta (G. Cataluña).	Bandoli.	B
2.052	Irta (G. Cataluña).	Babui.	B
2.053	Semillas Batlle, S. A.	Monada.	B
2.054	Semillas Batlle, S. A.	Vitabon.	B
2.055	F. Desprez Vve. et Fils.	Fiuzá.	B
2.056	F. Desprez Vve. et Fils.	Bourgogne.	B
2.057	Semillas Verneuil, S. L.	Podenco.	B
2.058	Pioneer Hi Bred Internati.	Moro.	B
2.059	Rustica Prograin G.	Ysatis.	B
2.060	F. Desprez Vve. et Fils.	Bonpain.	B
2.061	Svalop Weibulls, S. A.	Zarco.	B
2.062	Verneuil Recherche.	Gonzalo.	B
<i>Trigo duro</i>			
2.063	Semillas Batlle, S. A.	Arcobaleno.	B
2.064	Semillas Batlle, S. A.	Pedroso.	B
2.065	Semillas Batlle, S. A.	Pastanero.	B
2.066	Irta (G. Cataluña).	Bólido.	B
2.067	Svalof Weibull, A. B.	Bravadur.	B
2.068	Irta (G. Cataluña).	Bombasi.	B
2.069	UCASP.	Armet.	B
2.070	Pioneer Hi Bred Internati.	Dédalo.	B
2.071	Indacsa.	Astrodur.	B
2.072	Isea.	Rusticano.	B
2.073	Farmers Marketing Corpora.	Durfort.	B
2.074	G. A. Essonnois.	Calidur.	B
<i>Triticale</i>			
2.075	Serasem.	Trick.	B
2.076	Agrusa.	Trijan.	B
<i>Veza común</i>			
2.077	Indacsa.	Altea.	B

Nota aclaratoria:

A. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo quince años a la de la firma de la presente disposición.

B. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciséis años a la de la firma de la presente disposición.

C. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciocho años a la de la firma de la presente disposición.

D. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo veinte años a la de la firma de la presente disposición.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4174

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la convocatoria de un curso específico de protocolo para empleados públicos, que actualmente estén desempeñando funciones de Secretaría de altos cargos o estén destinados en unidades de protocolo.

El objetivo fundamental de este curso, contemplado dentro del marco de los planes de formación del Instituto Nacional de Administración Públi-

ca, es capacitar a los responsables del ceremonial y protocolo para dominar las actividades relacionadas con las funciones que dicho personal viene realizando.

El contenido, duración y fechas de impartición del curso se encuentran detallados en el programa que figura en el anexo A.

Solicitudes:

Destinatarios: El curso va dirigido a funcionarios públicos de la Administración del Estado que en la actualidad estén desempeñando puestos de Secretaría de altos cargos o que estén destinados en unidades de protocolo, así como a personal laboral con funciones similares.

Número de plazas: El número de plazas convocadas por curso es de veinticinco.

Solicitudes: Quienes aspiren a participar deberán solicitarlo necesariamente a la unidad responsable del área de formación del Ministerio u organismo correspondiente (Subdirección General de Personal u órgano que en su caso tenga atribuidas las competencias en materia de formación de personal). La petición se realizará en la instancia ajustada al modelo que figura en el anexo B e irá acompañada de un currículum personal. El plazo para la presentación de las solicitudes en las respectivas unidades de formación de cada departamento u organismo será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tramitación de solicitudes: Las unidades responsables de formación remitirán a la Escuela de Selección y Formación Administrativa una relación priorizada con un máximo de cuatro candidatos. Dicha relación irá acompañada de las instancias suscritas por los seleccionados, así como de los currículos correspondientes. La relación con los candidatos deberá remitirse antes del día 26 de marzo de 1999.

El Instituto Nacional de Administración Pública realizará la selección definitiva teniendo en cuenta:

El orden de prelación establecido por los Ministerios.

La adaptación del perfil de los candidatos a las características del curso.

La formación previa de los aspirantes.

Efectuada la selección, la Escuela de Selección y Formación Administrativa comunicará a las unidades responsables de formación de cada departamento los alumnos seleccionados y las referencias complementarias para su participación en el curso (horario, aula, fecha).

Certificados: Los alumnos que asistan al curso deberán superar las pruebas o trabajos prácticos que se les encomiende, para obtener así el certificado de aprovechamiento. A quienes no lo obtuvieran les será expedido el certificado de asistencia. En cualquier caso, una inasistencia superior al 10 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que fuera su causa, imposibilitará la expedición del certificado.

Información: Cualquier información complementaria podrá solicitarse a la Escuela de Selección y Formación Administrativa, teléfono (91) 349 32 18.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Selección y Formación Administrativa.

ANEXO A

Curso de Protocolo

Módulo I:

Protocolo y Ceremonial.
Organización del Protocolo del Estado.
Organización de Departamento de Protocolo.

Módulo II:

Heráldica.
Vexilología (estudio de la bandera).
Nobiliaria y Genealogía.
Condecoraciones, Órdenes y Medallas Civiles.

Módulo III:

Fuerzas Armadas.
Iglesia.
Otras Instituciones.

Módulo IV:

Honores y Tratamientos.
Comportamiento Social.

Módulo V:

Normas de Carácter General.
Normas de Ceremonial Público.

Módulo VI:

Rangos de Ordenación.
Instituciones Públicas.

Módulo VII:

Organización de Actos.

Módulo VIII:

Congresos, Simposios, Mesas Redondas, Seminarios, etc.

Módulo IX:

Recepciones y Cócteles.
El Buffet.
Banquetes.
Preparativos para Celebrar una Comida.
Apuntes sobre el Comer.
Apuntes sobre los Vinos.
Comidas Protocolarias.
Mesas y su Configuración.

Fechas de celebración:

Mayo: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.
Junio: 2 y 3.

Horas lectivas: Cuarenta.

Las clases se impartirán los martes y jueves, en sesiones de tarde, de cuatro horas de duración.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4175

ORDEN de 3 de febrero de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

La colaboración y coordinación entre el Plan Nacional sobre el SIDA y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que realizan las diferentes Administraciones Públicas que integran el Plan Nacional. Las ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs), constituyen un elemento fundamental de la política de relación del Plan Nacional sobre el SIDA con estas Asociaciones.

La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la aplicación orgánico-económica 26.07.413C.486, prevé subvenciones a entidades sin fines de lucro, con destino a la financiación de los gastos derivados de la realización de programas de prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), por una cuantía máxima de 153.000.000 de pesetas.

Por otra parte, el artículo 40.12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril (Ley General de Sanidad), atribuye a la Administración General del Estado la competencia en materia de los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional e internacional.

La realización de actuaciones que hagan posible la consecución del objetivo señalado aconseja establecer las bases y la convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas relativos a la información, prevención y apoyo a enfermos y afectados por la infección VIH/SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

Las subvenciones que aquí se regulan y convocan seguirán un régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación, para lo no previsto en la presente Orden, lo establecido por la sección 4.ª del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por las que han de regirse la adjudicación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de prevención y control de la infección por VIH en la población en general y en colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) para 1999.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

Segundo. *Financiación.*—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación 26.07.413C.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Tercero. *Beneficiarios.*—1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, que prevean realizar las actuaciones previstas en los apartados primero y cuarto.2 de la presente Orden, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y poseer personalidad jurídica propia.
- Tener un ámbito de actuación estatal según su título constitutivo.
- Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

d) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a que se refiere la Orden 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

e) No haber sido sancionado ni condenado por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas, mientras que, en ambos casos, no se haya cumplido el periodo impuesto de inhabilitación.

2. Las subvenciones concedidas a proyectos presentados por federaciones o confederaciones, no podrán ser destinadas ni transferidas a entidades pertenecientes a las mismas, salvo cuando en el proyecto se consigne dicha circunstancia y figuren todos los datos requeridos de la entidad que vaya a ejecutar el proyecto.

Cuarto. *Actividades prioritarias.*—Las subvenciones podrán ser destinadas a las siguientes actividades:

Desarrollo de programas de actuación. Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes contenidos:

a) Estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección (usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, varones homosexuales, trabajadoras/es del sexo, presos, jóvenes, personas infectadas por VIH y sus parejas sexuales, e inmigrantes).

b) Realización de investigaciones para el estudio del impacto de las intervenciones preventivas.

c) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

d) Coordinación y desarrollo de actividades conjuntas entre entidades que trabajen en SIDA en proyectos acordes con las prioridades establecidas en el presente apartado.

e) Proyectos de carácter innovador o piloto que contribuyan a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

f) Programas de formación de voluntarios y profesionales, con participación de más las prioridades establecidas en este apartado.

Quinto. *Plazo de realización de los programas.*—El plazo de realización de los programas objeto de subvención, así como los gastos generados por los mismos, finalizará el 30 de abril de 2000. La fecha de inicio